

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de abril de 2021.-
DECRETO ALC. N° 1.481.-

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; la Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que enviste a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la ciudad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.155, de fecha 05 de octubre de 2020 que aprueba el Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 3.694, de fecha 23 de noviembre de 2020 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 540, de fecha 16 de febrero de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.078, de fecha 19 de marzo de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 1.277, de fecha 05 de abril de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Instructivo impartida por la autoridad de Salud respecto del Plan Paso a Paso, a partir del día 05 de abril de 2021; Decreto Alcaldicio N° 1.407, de fecha 12 de abril de 2021 que aprueba la modificación del Reglamento Municipal N° 01/2020 denominado "Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Instructivo impartida por la autoridad de Salud respecto del Plan Paso a Paso, a partir del día 12 de abril de 2021; Instrucción del Sr. Administrador Municipal (S).

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 11 de Marzo de 2020, La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado covid-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 casos confirmados a nivel mundial.
- II. Que, en forma previa a través del Decreto N°4, de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante el decreto N°6 del 7 de Marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud Pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus, otorgando a la Subsecretaria de Salud Pública a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer medidas para controlar su brote. Además, se otorgaron a las señaladas Subsecretarias, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, a los Servicios de Salud, al Instituto de Salud Pública, al Fondo Nacional de Salud, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la

Superintendencia de Salud, facultades para difundir medidas sanitarias en medios de comunicación masivos, entre otras medidas.

- III. Que, el artículo 19 de la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud establecido en su numeral 9°.
- IV. Que, en razón del cambio a fase de "Transición" en el plan Paso a Paso dispuesto por el bando N° 48 del Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá, el cual significó el término de la cuarentena en la Comuna de Alto Hospicio y toda la Región de Tarapacá, este Gobierno Comunal ha considerado que resulta indispensable reforzar las medidas sanitarias preventivas de higiene para la protección de los funcionarios municipales y vecinos de la comuna, instruyendo al efecto a los Directores y Jefes de las distintas Unidades municipales.
- V. La necesidad de establecer un protocolo Interno de funcionamiento de las Direcciones y Unidades Municipales en tiempos de pandemia, que permita regular la apertura progresiva de las puertas del municipio y la atención presencial de público en los trámites especialmente dispuestos por la autoridad, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 letra d) del Código Sanitario.
- VI. La facultad de dictar reglamentos municipales contemplada en el artículo 12 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los cuales consisten en normas generales, obligatorias y permanentes relativas a materias de orden interno de la Municipalidad.

DECRETO:

1.- Apruébese la **Modificación del Reglamento** Municipal N° 01/2020, denominado "**Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio**", quedando para todos los efectos legales dicho reglamento, en los términos que a continuación se indican; todo ello, en razón de la Resolución Exenta, Bando N° 271 del Ministerio de Salud, publicado el 20 de marzo de 2021, "Medidas Sanitarias por Brote de COVID-19", que dispone que la Comuna de Alto Hospicio de la Región de Tarapacá, retrocede al "Paso 1, Cuarentena"; en consideración a las nuevas restricciones contempladas en el Plan Paso a Paso, a la permanencia de nuestra comuna en etapa 1 de cuarentena, y el alto nivel de contagio a nivel país y regional, se tomarán medidas desde el **17 de abril de 2021 hasta el cambio de fase de "Transición" en el plan Paso a Paso**, estableciéndose las siguientes medidas:

Reglamento Municipal N° 01/2020

"Reglamento Interno de Atención de Público en Pandemia de la Municipalidad de Alto Hospicio "

ARTICULO 1º: Inicio y termino del Reglamento. A partir del **17 de abril de 2021 hasta el cambio de fase de "Transición" en el plan Paso a Paso**, la Municipalidad de Alto Hospicio, solo permitirá el ingreso a funcionarios municipales. Podrán atenderse consultas pero en el acceso de la municipalidad.

ARTICULO 2º: Horario de funcionamiento. La municipalidad, compuesta por todas sus Direcciones, funcionará en horario normal. En este sentido el horario de permanencia de los funcionarios será hasta las 14:00 hrs, no obstante por razones de continuidad del servicio en cada dirección deberá haber después de las 14 hrs., al menos un funcionario que atienda requerimientos

que surjan por la naturaleza de sus funciones, esto hasta las 17:30 hrs., de lunes a viernes, y hasta las 16:30 hrs., los días viernes. En el caso de la dirección de Aseo y Ornato los funcionarios que desempeñen trabajos en terreno tendrán un funcionamiento distinto, es decir, con permanencia posterior a las 14:00 hrs., esto cuando se considere como un trabajo esencial.

ARTICULO 3º: Aforo Máximo. La Municipalidad de Alto Hospicio, no hará atención de público presencial, es decir no habrá ingreso de contribuyentes al Edificio Consistorial, solo podrán atenderse consultas pero en el acceso de la municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Circulación en el recinto. Se prohíbe la circulación de personas ajenas al municipio por los pisos -1, 1, 2 y 3; para tales efectos, dispóngase el control de acceso en escaleras y ascensores.

ARTÍCULO 5º: Otras Unidades Municipales. En el **Juzgado de Policía Local**, el público podrá ser atendido en el acceso del recinto, se seguirá en la mayoría de los casos con la modalidad de trámites vía online. Para los procesos se priorizarán las modalidades en el siguiente orden: Transferencia, Vale Vista, Depósito y Caja Municipal; y, la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato**, suspenderá momentáneamente los operativos de Aseo y Veterinaria, el Patio de Escombros funcionará en condición de puertas abiertas con gratuidad, y el Patio de Autos funcionará previa coordinación vía online, sólo si es estrictamente fundamentado.

ARTICULO 6º: Audiencias con el señor Alcalde. Las audiencias programadas para atención de Alcaldía, se realizarán normalmente a través de videoconferencia, cuestión que será coordinada por el Jefe de Gabinete en cada caso.

ARTICULO 7º: Funciones municipales por vía remota o teletrabajo. Existirá modalidad de teletrabajo, en donde cada director autorizará el trabajo remoto por turnos, bajo su criterio basado en el aforo del espacio físico en que funciona su dirección, el cumplimiento de tareas y obligaciones y considerando la prevención hacia los funcionarios, de igual manera podrá existir modalidad de turnos 7 x 7 para funcionarios que ejerzan sus labores en el edificio (7 días presencial y 7 días remoto) cada Dirección entregará mediante memorándum dirigida a la Unidad de Personal, en el cual se establecerá los turnos de su personal, indicando quienes se encontraran trabajando presencialmente en la Municipalidad y quienes se encontraran trabajando en modalidad teletrabajo, esto se informará a dicha Unidad semanalmente. Los funcionarios y prestadores que cumplan con sus labores a través de teletrabajo, deberán estar disponibles para ser contactados durante toda la jornada de trabajo.

Queda facultado cada Director para autorizar la salida de sus funcionarios antes de dicha hora según cumplimiento de objetivos, en ningún caso esta salida podrá ser antes de las 14:00 hrs., y siempre deberá existir un turno por Dirección con un mínimo de 1 persona que estará hasta el final de la jornada.

El mecanismo de trabajo del municipio será vía remota, mediante correos electrónicos, llamados telefónicos u otras plataformas. Cada director deberá garantizar que las peticiones sean atendidas y siempre respondidas.

Se permitirá el trabajo no presencial de los funcionarios pertenecientes al grupo de riesgo, indicando las siguientes causales: Embarazadas, funcionarios igual o mayor a 65 años, inmunodeprimidos, diabetes, enfermedades cardiacas y/o pulmonares y otras patologías comprobables.

Podrán trabajar bajo la modalidad de trabajo a distancia las madres que tengan hijos menores de 8 años y que no dispongan de una red de apoyo para su cuidado.

La puerta de acceso para el personal será la existente por calle Los Tamarugos y Chaca.

ARTICULO 8º: Acciones Preventivas, las cuales estarán a cargo de la Administración Municipal.

- Toma de temperatura para funcionarios al momento de acceder al municipio.
- Funcionamientos dispensadores de alcohol gel en diferentes sectores o espacios compartidos de Maho.
- Funcionamiento de protecciones por escritorio (vidrios y micas)
- Entrega de mascarillas a todos los funcionarios para todos los días.
- Entrega de alcohol gel individual para todos los funcionarios.
- Cada dirección dispone en su acceso de una alfombrilla sanitizante, el director deberá velar para que esta esté en funcionamiento (a cada director se le entregará el amonio cuaternario).
- Los vehículos municipales dispondrán en su interior de separadores de pvc transparente.
- Aplicación toma de PCR de manera periódica para los funcionarios.
- Sanitización de Oficinas municipales de lunes a viernes.

ARTICULO 9º: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, estará sujeto a las medidas y sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

2.- La presente modificación de Reglamento comenzará a regir a contar del día **17 de abril del 2021.**

3.- Publíquese la presente modificación de Reglamento en la página web de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

YVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Transito
Obras Municipales
Juzgado de Policía Local
Emergencia
Personal
Sec. Municipal
Deportes
Centro Cultural
Dir. Control
Secoplac
Dideco
Jurídico